



# Resolución de Gerencia Administrativa

Lima, 18 de Febrero del 2025

Nº 000161-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA



Firmado digitalmente por PANICCIA  
DEL PINO Bruno Giovanni FAU  
20131370301 soft  
Gerente Administrativo De La Unidad  
Ejecutora Im(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.02.2025 12:36:50 -05:00

## VISTOS:

El Informe N° 000334-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 18 de noviembre de 2024 e Informe N° 000009-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 14 de enero de 2025, emitidos por el Área de Tecnologías de la Información; el Informe N° 000030-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 12 de febrero de 2025 e Informe Técnico de Baja N° 000005-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, emitidos por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 000082-2025-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Área de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora N° 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del pliego 022: Ministerio Público;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que *“En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por URQUIZO  
Urquiza Pablo Gustavo  
Jefe de Área de Asesoría Jurídica del  
IML(e)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/02/2025 10:31:32

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIRITO  
MILLONES Roy Arturo FAU  
20131370301 soft  
Jefe Del Área De Control  
Patrimonial Y Bienes Incautado  
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SAAVEDRA German  
Eduardo FAU 20131370301 soft  
Jefe De Área De Tecnología De La  
Información De Im(E)  
Motivo: Doy V° B°



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que “*Los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE cuando AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*”;

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, en esa línea, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada a través de la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el acápite VI de la Directiva citada, establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: “i) *La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva;* ii) *Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación;* iii) *Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación;* iv) *Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su*



*donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación”;*

Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la precitada Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional; asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad;

Que, por intermedio del Oficio N° 000420-2024-MP-FN-OFGACAL, de fecha 09 de septiembre de 2025 y la Solicitud N° 01-2025-MUP-IML, de fecha 06 de febrero de 2025, Gerencia de Garantía de Calidad y la Mesa de Partes del IML respectivamente, solicitan que se gestione la baja de sus bienes patrimoniales que se encuentra inoperativos, adjuntando la lista de los bienes para el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N° 000334-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 18 de noviembre de 2024 e Informe N° 000009-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 14 de enero de 2025, el Área de Tecnologías de la Información remite el informe de evaluación, correspondiente a la baja de los bienes muebles patrimoniales informáticos pertenecientes a la Gerencia de Garantía de Calidad y Mesa de Partes del IML, en el cual concluye e recomienda la baja, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y continuar con el trámite de baja respectivo;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, emite el Informe N° 000030-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 12 de febrero de 2025, en el cual concluye que, procede dar la baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales, asignados a la Gerencia de Garantía de Calidad y Mesa de Partes del IML, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; comunicando que la documentación está contenida en el Informe Técnico N° 000005-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI y su Anexo I de baja, de fecha 11 de febrero de 2025, en el que sustenta, justifica y recomienda la baja por causal de RAEE de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 1,797.00 (Mil setecientos noventa y siete con 00/100 soles);



Que, en ese mismo orden de ideas, el Área de Asesoría Jurídica mediante documento en vistos, concluye que el procedimiento de baja por la causal de RAEE de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales analizado, cumple con el procedimiento de baja, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;

Que, en conformidad del artículo 2 de la Resolución de la Gerencia General N° 059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, reconoce a la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) como “Organización de la Entidad” en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento, por el cual actuará como “Titular de Organización de la Entidad” el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como la “Oficina General de Administración (OGA) la Gerencia Administrativa en todas las Unidades Ejecutoras y como “Oficina de Control Patrimonial” las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas; en ese sentido, la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) tiene plena autonomía en gestión de bienes muebles patrimoniales, y por ende competencia de realizar todos los actos administrativos de gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir acto resolutivo de baja, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, en ese sentido, contando con los vistos del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Área de Tecnologías de la Información y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; y en uso de la competencia y facultad conferidas en la Resolución de la Gerencia General N° 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, y en el literal e) del artículo 132 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio Público.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 1,797.00 (Mil setecientos noventa y siete con 00/100 soles), asignados a la Gerencia de Garantía de Calidad y Mesa de Partes, en virtud del Informe Técnico N° 000005-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI de baja, cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación señalada en el artículo precedente, remita a la DGA por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a las Áreas que corresponda para conocimiento y cumplimiento; y encargar al Área de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses gestionar la publicación de la presente Resolución.

**Regístrate y Comuníquese.**

## ANEXO I

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO													
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ref. Informe Técnico N° 000005-2025-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI

Item Nº	Código Patrimonial	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S./.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	740880371278	0603466	MONITOR LED	ASUS	1503020301	428.00	SEDE CENTRAL DEL IMLCF	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089500R790	0390967	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL IMLCF	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089950N218	0390118	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL IMLCF	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089950S530	0418924	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503020301	1367.00	SEDE CENTRAL DEL IMLCF	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						<b>1797.00</b>				4	20.00	0.020		